

P1461- PROCESO DE REPORTAR A ESTUDIANTES QUE NO ESTÁN ASISTIENDO A LA ESCUELA Y A ESTUDIANTES AUSENTES INEXCUSABLEMENTE

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:

Conforme a los requisitos de la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas, se deberá reportar a las autoridades apropiadas a un niño que no está matriculado en una escuela pública o en una escuela no-pública, o a un niño matriculado en la escuela y está faltando inexcusablemente.

Los términos usados en esta norma están definidos de la siguiente manera:

- a. "Excusa Válida para Ausencias" está definido como:
 - 1) Tratamiento médico o dental, chequeo o recuperación;
 - 2) Muerte o enfermedades graves de un familiar cercano;
 - 3) Ausencias aprobadas previamente por las autoridades escolares;
 - 4) Circunstancias o condiciones que en opinión del director o subdirector de la escuela a la que asiste el estudiante, constituyen una excusa válida.
 - 5) Bajo el Acuerdo Interestatal respecto a Oportunidad Educativa para Niños de Militares, las Escuelas Públicas de Wichita pueden darle hasta cinco (5) días de ausencia justificada por año escolar, a un estudiante cuyo padre o tutor legal es militar o miembro de la Guardia o de la Reserva militar, quien ha sido llamado al servicio, o se está yendo o regresando de una zona de combate o lugar de apoyo de combate. Las condiciones bajo las cuales las escuelas de USD 259 pueden aprobar ausencias justificadas, son: (1) la ausencia haya sido pre-aprobada; (2) se trate académicamente de un buen estudiante; (3) el estudiante haya tenido un récord de buena asistencia; (4) los trabajos no hechos se hayan completado y entregado dentro del periodo permitido por la escuela; y (5) la ausencia no sea durante los días de exámenes estandarizados.
- b. "Parte Considerable de un Día Escolar" para estudiantes de secundaria de tiempo completo, está definido como la mitad (1/2) del día o más. La mitad (1/2) del día es equivalente a cuatro (4) periodos de clase regular, siendo cada uno de aproximadamente cuarenta y cinco (45) minutos o dos (2) bloques de clase de aproximadamente noventa (90) minutos cada uno, o cualquier combinación de lo anterior. "Parte Considerable de un Día Escolar" para estudiantes de primaria está definido como una hora y media (1 ½). Cumpliendo con los elementos no-negociables de la enseñanza de lenguaje, las escuelas primarias deberán enseñar lenguaje mínimo tres (3) horas al día, de las cuales noventa (90) minutos deberán estar dedicados a lectura ininterrumpida. La asistencia del estudiante es obligatoria para el aprendizaje.
- c. "Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas" significa la ley de Kansas §K.S.A. 72-1111 y las enmiendas a ésta. Los requisitos de asistencia a la escuela establecidos en la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas, están descritos en la Norma de Asistencia del Estudiante.
- d. "Ausencia Inexcusable" y " Faltar Inexcusablemente " es cualquier ausencia que no sea por una Excusa Válida para Ausencias de las que están definidas en el numeral a.
- e. "Escuela no-pública" está definido como una escuela privada o religiosa, enseñada por un instructor competente, por un periodo equivalente al periodo de tiempo que las escuelas públicas mantienen en el distrito escolar en el que está localizada la escuela privada o religiosa.
- f. "Padre", significa e incluye a los padres naturales, padres adoptivos, padrastros y padres temporales; y "persona actuando como padre" significa (A) un tutor o protector, o (B) una persona, diferente del padre, responsable por ley de mantener, cuidar o sustentar al niño; o quien en realidad

tiene el cuidado y control del niño y está contribuyendo con la mayor parte del sustento del mismo; o a quien se le ha concedido por ley la custodia legal del niño; o a quien una corte competente le ha dado por ley la custodia legal del niño. "Padre," cuando se refiere a un padre de un Niño Excepcional, está definido en la ley §K.S.A. 72-962 y en las enmiendas a ésta.

- g. "Niño Excepcional" está definido en la ley §K.S.A. 72-911 y en las enmiendas a ésta, excepto que cuando ese término es usado aquí, no incluye a los niños superdotados.
- h. "Estudiantes No Asistiendo a la Escuela". Cuando a un niño entre la edad de siete (7) años y menor de dieciocho (18) sea requerido por la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas de asistir a la escuela y el niño no está matriculado en una escuela pública o en una escuela no-pública, se considerará que el niño que no está asistiendo a la escuela.
- i. "Faltar Inexcusablemente". Cuando a un niño entre la edad de siete (7) años y menor de dieciocho (18) sea requerido por la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas de asistir a la escuela, que ya esté matriculado en una escuela del distrito, pero falta inexcusablemente a la escuela por una parte considerable de un día escolar en tres (3) días consecutivos, o cinco (5) días de escuela en un semestre, o siete (7) días de escuela en un año escolar, cualquiera de lo anterior que ocurra primero, se considerará que el niño falta inexcusablemente.
- j. "Estudiante No Asistiendo a la Escuela – Niño Excepcional". Cuando un niño excepcional entre la edad de tres (3) años hasta el año escolar en que el niño complete un currículo local o cumpla veintiún (21) años, lo que ocurra primero, y el niño no está matriculado en una escuela del distrito o no esté recibiendo de otra manera educación especial ni los servicios relacionados de manera privada, como se indica en el Plan Individual de Educación del niño, se considerará que el niño no está asistiendo a la escuela.
- k. "Ausente Inexcusablemente – Niño Excepcional". Cuando un niño excepcional entre la edad de tres (3) años hasta el año escolar en que el niño complete un currículo local o cumpla veintiún (21) años, lo que ocurra primero, que ya esté matriculado en una escuela del distrito, pero falta inexcusablemente a la escuela por una parte considerable de un día escolar en tres (3) días consecutivos, o cinco (5) días de escuela en un semestre, o siete (7) días de escuela en un año escolar, cualquiera de lo anterior que ocurra primero, se considerará que el niño falta inexcusablemente.

Procedimientos Administrativos:

- 1. El director de cada escuela es responsable por determinar la aceptabilidad y validez de las excusas válidas ofrecidas por ausencias escolares, para cada estudiante matriculado en la escuela del director
- 2. Los estudiantes participando en una actividad relacionada con la escuela, no deben ser contados ausentes.
- 3. Es responsabilidad del personal de la escuela:
 - a. Comunicar las normas de asistencia del distrito y de la escuela a los estudiantes y a los padres.
 - b. Desarrollar estrategias correctivas para los estudiantes que están faltan inexcusablemente, con la intención de mejorar la asistencia del estudiante y su participación en la escuela. La suspensión fuera de la escuela no deberá ser usada como una acción disciplinaria para estudiantes con problemas de absentismo escolar.

- c. Mantener récords de asistencia.
 - d. Notificar la ausencia al padre legal o a la persona que actúa como padre del estudiante.
 - e. Arreglar reuniones para resolver problemas de asistencia.
 - f. Reportar las ausencias como lo exige la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas.
4. Antes de reportar que un Estudiante No está Asistiendo a la Escuela, el funcionario del distrito responsable de hacer el reporte, deberá notificar personalmente o por correo de primera clase al padre del estudiante o a la persona que actúa como padre.

Dicha notificación deberá informarles que las continuas ausencias del niño sin una excusa válida para ausencias, serán reportadas al Secretario de los Servicios Sociales y de Rehabilitación o a su designado, o al Fiscal del 18^{vo} Distrito Judicial o a su designado, lo que sea apropiado, o al comisionado de Educación o su designado, tal como lo exige la ley de Kansas §K.S.A. 72-1111 y las enmiendas a ésta.

Si no recibe una respuesta aceptable el funcionario del distrito, por parte del padre o de quien actúe como padre del niño, para el día siguiente de habersele notificado personalmente o dentro de tres días escolares después de habersele enviado la notificación por correo, deberá hacerse un reporte junto con una certificación verificando la manera en la que se le notificó al padre o a quien actúa como padre, como se indica en los numerales 7 y 8 de estos Procedimientos Administrativos.

5. Para el 1° de septiembre de cada año escolar, un director(s), o subdirector(s) serán designados por la Junta de Educación para reportar los casos de estudiantes que faltan inexcusablemente, al:
- 1) Secretario de los Servicios Sociales y de Rehabilitación o su designado.
 - 2) Fiscal del 18^{vo} Distrito Judicial o su designado; a la agencia de estas dos agencias que sea apropiada, y al
 - 3) Comisionado de Educación o su designado.
6. Para el 1° de septiembre de cada año escolar, el Asistente del Superintendente de Escuelas Primarias o su designado, y los Asistentes del Superintendente de Escuelas Intermedias o Preparatorias o sus designados, serán designados por la Junta de Educación para reportar los casos de estudiantes que residen dentro de los límites del distrito y que no están matriculados en una escuela pública o no-pública.

Para el 11 de septiembre, los directores o subdirectores designados, deberán estar certificados ante las agencias apropiadas por el Secretario de la Junta de Educación.

7. El director o subdirector(s), deberán reportar todos los casos de *Estudiantes No Asistiendo a la Escuela*, que tengan 13 años de edad o más, a los:
- 1) Asistentes del Superintendente de Escuelas Intermedias y Preparatorias o sus designados.
 - 2) Fiscal del 18^{vo} Distrito Judicial o su designado.

Esta información deberá ser presentada al Comisionado de Educación o designado.

8. El director o subdirector(s), deberán reportar todos los casos de *Estudiantes No Asistiendo a la Escuela*, que sean menores de 13 años, al:

- 1) Asistente del Superintendente de Escuelas Primarias o su designado.
- 2) Secretario de los Servicios Sociales y de Rehabilitación o su designado.

Esta información deberá ser presentada al Comisionado de Educación o su designado

9. Como lo requiere la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas o las leyes de Asistencia Obligatoria aplicables a Educación Especial, mencionadas en la Norma de Asistencia del Estudiante, el Asistente del Superintendente de Escuelas Primarias o su designado, deberá reportar todos los casos de *Estudiantes No Asistiendo a la Escuela*, **menores de 13 años de edad y que residen dentro de los límites del distrito**, al:
- 1) Secretario de los Servicios Sociales y de Rehabilitación o su designado.
 - 2) Comisionado de Educación o su designado.
10. Como lo requiere la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela de Kansas o las leyes de Asistencia Obligatoria aplicables a Educación Especial, mencionadas en la Norma de Asistencia del Estudiante, los Asistentes del Superintendente de Escuelas Intermedias y Preparatorias o sus designados, deberán reportar todos los casos de *Estudiantes No Asistiendo a la Escuela*, que tengan 13 años de edad o más y que residen dentro de los límites del distrito, al:
- 1) Fiscal del 18^{vo} Distrito Judicial o su designado.
 - 2) Comisionado de Educación o su designado.

Responsabilidad Administrativa: Asistente del Superintendente de Escuelas Preparatorias

Fecha de la última revisión: Junio 2011

Fecha de la revisión anterior: Febrero 2005 P1461